

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA**

DA N° 09 5 4 / 2017

PIRQUE, 26 DIC. 2017

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:  
VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. La sentencia de calificación y proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.-
2. El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, don Cristian Balmaceda Undurraga.
3. Decreto Alcaldicio N° 1156/2009, de fecha 22 de diciembre de 2009, por cual se aprueba la Ordenanza municipal de cementerio de la comuna de Pirque.
4. La resolución N° 009770, del 19/05/1997, de Autoridad Sanitaria que autoriza la instalación de ampliación del cementerio municipal y aprueba el reglamento del cementerio y otorga autorización provisoria de funcionamiento.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1322, de fecha 29 de diciembre de 2015, el cual aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal de Cementerio de la comuna de Pirque.
6. La necesidad de contar con un reglamento y una ordenanza municipal que establezca las normas y los procedimientos del actual servicio de cementerio ofrecido a la comunidad.
7. El Certificado N° 80/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, por el cual la Secretaría Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°33, de fecha 26 de octubre del 2017, el Honorable Concejo Municipal aprueba las modificaciones de las ordenanzas municipales que se indican.
8. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.
9. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en sus artículos N° 5, letra d); N° 63, letra i); N° 65, letra l) y N° 79, letra b).

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE** la modificación a la Ordenanza Municipal de Cementerio de la comuna de Pirque, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1156/2009, de fecha 22 de diciembre de 2009, en conformidad al acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Pirque, en sesión ordinaria N°33 del 26 de octubre de 2017.-

2. **INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal de Cementerio de la comuna de Pirque, las modificaciones planteadas en el Memorandum N° 356/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 04 de octubre de 2017, y que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal el 26 de octubre del presente año, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

**TÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** El cementerio administrado por la I. Municipalidad de Pirque, denominado "Cementerio Municipal de Pirque", comprende un terreno cuya superficie total es de 48.800 m2. Su dominio se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Pirque a fs .791 N° 617 del año 1986. Sus deslindes son: Al Norte en 194.77 metros con propiedad del Señor Luis García Verdugo; al Sur en línea quebrada de 112.66 metros, 12.82 metros, 6.12 metros y 49.20 metros con camino de acceso; al Oriente en 252.43 metros con propiedad del Señor Luis García Verdugo ; al Poniente en línea curva con 88.34 con Bien Común General N° 1 y con Lote N° 2 Reserva Cora N° 2 en 203.49 metros.

**Artículo 2°:** Las disposiciones contenidas en la siguiente ordenanza, se entenderán complementarias a las contenidas en el Reglamento General de Cementerios publicadas en Diario Oficial N° 27.674 del 18 de Junio de 1970, y sus posteriores modificaciones, siendo tales normas ratificadas por el

Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Pirque.

**Artículo 3º:** Las normas establecidas en la presente ordenanza tienen como propósito el ordenamiento interno del Cementerio, y a ello deberán ceñirse todos los vecinos de la comuna de Pirque que deseen hacer uso del servicio, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, Código Sanitario y Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 4º:** Tendrán derecho a acceder a los servicios del cementerio todos los habitantes de la comuna de Pirque, las personas que, no obstante, no residir actualmente en la comuna, lo han hecho durante largos períodos de tiempo en el pasado, previa acreditación documentada, o que han estado vinculadas a la comuna por servicios prestados a la comunidad a través de la I. Municipalidad de Pirque o de la Corporación de Educación y Salud, y en todo caso, previa autorización otorgada por el Consejo Administrativo del Cementerio.

## TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5º:** El Cementerio Municipal de Pirque estará a cargo de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pirque. Existirá una Comisión encargada de la administración del cementerio, denominada Consejo Administrativo del Cementerio, el cual estará constituido por: Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), Secretaría de Planificación Comunal (Secpla), Dirección de Obras (Dom) y Administración Municipal.

En su primera reunión el Consejo Administrativo del Cementerio dispondrá el nombramiento del Administrador del Cementerio, quien es el responsable ante la autoridad sanitaria y edilicia, actuará como representante ante cualquier otra autoridad y ante el público en general; estará facultado para adoptar todas las medidas y decisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del cementerio. Tendrá bajo su mando el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y contará con los elementos de trabajo para una buena administración, los que serán proporcionados por la Municipalidad.

Sus funciones específicas se encuentran contenidas en el Reglamento Interno del Cementerio de Pirque.

**Artículo 6º:** El Consejo Administrativo del Cementerio deberá sesionar a través de reuniones periódicas trimestrales que tendrán por finalidad analizar y evaluar su funcionamiento. Las obligaciones de esta comisión se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Cementerio de Pirque.

## TÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA

**Artículo 7º:** El cementerio prestará a la comunidad los siguientes servicios, según disponibilidad de su infraestructura e instalaciones: sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones, depósitos de cadáveres en tránsito.

**Artículo 8º:** El cementerio prestará servicios a las siguientes clases de sepulturas:

Clases	Duración
Sepultura en tierra perpetuas	-Indefinida
Sepultura en tierra (corto plazo)	20 años
Sepulturas en fosa común	-----
Nichos con capacidad para 2 o 3 sin reducciones. (Perpetua.)	-Indefinida
* Bóvedas familiares perpetuas	-Indefinida
* Mausoleos perpetuos (un solo espacio, máximo 4 sepulturas)	-Indefinida

(\*) Eventualmente, el Cementerio Municipal de Pirque podrá disponer en el futuro un sector destinado a la venta de terreno para el servicio de bóvedas y/o mausoleos familiares, de acuerdo a infraestructura y especificaciones técnica requeridas para la implementación de este servicio.

**Artículo 9°:** Las sepulturas en tierra permitirán la inhumación de uno o más cadáveres en terrenos destinados para ello. Sus medidas serán las dispuestas por el Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 10°:** Las sepultaciones de corto plazo o perpetuas, estarán sometidas en todo al régimen de sepulturas-nichos:

- Perpetuas: Indefinidas, salvo lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto N°357 de 1970, del Ministerio de Salud.
- Corto plazo: 20 años, renovables en pago de derechos.

**Artículo 11°:** La fosa común será un depósito destinado a la inhumación de cadáveres de indigentes, de restos humanos no reclamados y a los fines señalados en el Reglamento General de Cementerios.

La fosa común será implementada en el Cementerio Municipal en la medida que la municipalidad obtenga los recursos para su ejecución.

**Artículo 12°:** Vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, el Cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella, podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio.

En caso de ser reclamados dichos restos, los interesados podrán ordenar la reducción de ellos, pudiendo trasladarlos, pagando los derechos correspondientes.

**Artículo 13°:** En caso de deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentren las sepulturas, la Administración del Cementerio deberá dar aviso de tal situación, por carta certificada, para que dentro de un plazo que fije la Administración del establecimiento procedan a efectuar las reparaciones que fuera necesarias.

En caso de que los obligados no atendieren este requerimiento, la Administración del establecimiento quedará facultada para suspender el derecho a sepultación en la sepultura hasta que ella no sea reparada.

**Artículo 14°:** El Administrador del Cementerio deberá llevar los libros y archivos establecidos en el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Pirque, los cuales deberán estar en todo momento a disposición de la Autoridad Sanitaria y del Consejo Administrativo del Cementerio para fines de inspección y revisión respectiva.

#### TÍTULO IV DE LA SEPULTACIÓN

**Artículo 15°:** Ningún cadáver podrá permanecer insepulto por más de 48 horas, salvo en los casos establecidos en el Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 16°:** Toda sepultación deberá contar con la licencia o pase del Oficial del Registro Civil de la circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento.

**Artículo 17°:** La obligación de dar sepultura a un cadáver recae sobre el cónyuge sobreviviente o sobre el pariente más próximo que esté en condiciones de sufragar los gastos.

Los indigentes serán sepultados gratuitamente a petición del Consejo Administrativo del Cementerio.

**Artículo 18°:** La reducción de cadáveres o de restos humanos sólo será posible contando con la autorización expresa y escrita del cónyuge sobreviviente del difunto cuyo cadáver se desee reducir.

A falta de éste, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado, mayores de edad. Esta manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el Administrador del Cementerio, previa verificación del parentesco de los deudos, acreditado con los certificados de filiación correspondientes.

**Artículo 19º:** Para efectos de calificar la voluntad de la mayoría absoluta de los parientes, respecto al destino de los restos de un cadáver, se aplicarán las normas contempladas en el Reglamento Interno del Cementerio.

## TÍTULO V DE LOS ARANCELES DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

**Artículo 20º:** Los aranceles serán los siguientes

	VALOR UTM	
	Adulto	Párvulo
Sepultura Perpetua (99 años)	20	7,5
Sepultura de Largo Plazo (20 años)	15	5
Derechos a Reserva de Sepultura	10	2,5
Derechos a Reducción	10	2,5
Derecho a Traslado	5	2,5
Certificados	0,1	0,1
Derecho a Reserva de Nicho con Capacidad para cuatro, sin reducciones.	20	-----
Derecho a Apertura en Nichos y Bodegas Familiares	6	-----

Al momento de solicitar el servicio de reserva deberá pagar su totalidad a la Municipalidad, no pudiendo fraccionarse en cuotas o suscribir convenios de pagos bajo ningún pretexto. Asimismo, el servicio de reserva se encuentra afecto al pago correspondiente al valor de los derechos de sepultura al momento de usar el servicio de la inhumación.

El pago de servicio de sepultación deberá efectuarse en forma íntegra en el momento de su adquisición.

Excepcionalmente, se podrá acceder a un convenio de pago a solicitud de los interesados, para lo cual deberán cancelar el 50% del valor total, al momento de contratar el servicio y el resto pagadero en 3 cuotas a contar del mes siguiente a la suscripción del convenio.

El incumplimiento del pago de una o más cuotas del convenio suscrito implicará la suspensión inmediata de éste, haciéndose exigible el total de lo adeudado e implicará efectuar todos los procedimientos de apremio para exigir el pago total.

Quienes no cumplan con esta normativa serán denunciados al Juzgado de Policía Local de la comuna de Pirque para el pago de lo adeudado y se gestionarán las demás acciones judiciales pertinentes.

Con todo, estos valores podrán modificarse, previo Informe favorable del Asistente Social, encargado de la Unidad Asistencial de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) de la I. Municipalidad de Pirque.

**Artículo 21º:** En caso de tener lugar rebaja del arancel de sepultación a pago mínimo, éste deberá ser cancelado en el momento de adquirir el servicio a través de una sola cuota.

## TÍTULO FINAL

**Artículo 22º:** Los contribuyentes que manifiesten tener reservas de hecho deberán regularizar su situación mediante el pago de derechos de reserva de sepultura dispuesto en la normativa de la presente ordenanza.

**Artículo 23°:** Cualquier situación no contemplada en la presente ordenanza será sometida al análisis y evaluación del Concejo Administrativo, y las resoluciones que éste determine serán inapelables.

**Artículo 24°:** Se mantiene el beneficio de Servicio de Sepultura gratuita a los socios y propietarios fundadores del cementerio, vigentes a la época del traspaso del cementerio al municipio, como así mismo los hijos de estos propietarios, quienes gozaran de una rebaja del derecho a sepultura de un 50% del valor vigente al momento de su uso.

**Artículo 25°:** Los aranceles y las modificaciones al actual Reglamento Municipal del Cementerio de Pirque establecidos en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de ésta.

**Artículo 26°:** Publíquese la presente ordenanza local de Cementerio en la página web institucional [www.pirque.cl](http://www.pirque.cl), cuya vigencia inicia el 1 de enero de 2018.-

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.**




**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 CBU/EZM/MMM/CGL/MSA/AHO/BBS/frd.-




**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.-
- Administración Municipal.-
- Administración de Cementerio.-
- Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Secretaría Comunal de Planificación.-
- Dirección de Control.-
- Archivo.-



Pirque, 26 de octubre de 2017.-

## CERTIFICADO N° 80

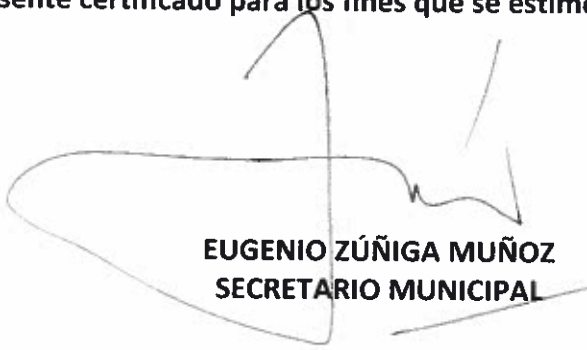
El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°33 del Concejo Municipal de Pirque, con fecha **26 de octubre 2017**, se adoptó el siguiente acuerdo:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, APRUEBA LAS MODIFICACIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES PROPUESTAS, CONFORME LO SIGUIENTE:**

- 1.- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PREVENCIÓN SANITARIA DE LA COMUNA DE PIRQUE.
- 2.- ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES, EN MATERIAS DE DEPORTES, ZONOSIS, PATENTES COMERCIALES, DERECHOS DE ASEO Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.
- 3.- ORDENANZA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE PIRQUE.

**SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS CONCEJALES ULLOA Y NIETO, QUIENES SE Oponen A LA VENTA ANTICIPADA DE TUMBAS.**

**Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen convenientes**



**EUGENIO ZÚÑIGA MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EZM/ppa